



SILLO CUARTO, CUARTO
 TA MARAVILLA, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de 1811=

se libro capitular, expedido por la Superior Junta de Abscenda-
 cion y defensa de esta Prov. con su primer del consentimiento
 comunicada por el Excmo. Sr. D. Ignacio Muñoz su then.
 la qual acordaron sus mds. que obedeciendo como obediencia las
 Superiores orden, en su cumplim.º por medio del Sr. D.ª Salvada
 Val. y D. Juan.º Martin Garay se compaerera en estas Salas al
 D.ª Fran.º Canabal y Molina para apotensionarse en el ejercicio
 de esta Gov. en el modo y forma q. se a practicado con sus ante-
 cesores. y por quanto el Salario de quinientos ducados q. han
 gozado y gozan los Alcaldes Mayores se satisficre de las Rentas
 de esta Gov. se ha de entender asi el Sr. Apoderado Gen. que
 las administra q. que desde este dia las ministre al D.ª Fran.
 y en el caso de tener que oponer en razon de ello lo haga a la
 misma Superior Junta de donde es emanada el nombram.º de lo q.
 se inteligencia al precitado D.ª Fran.º y suplico a q. viene a
 guerra la R.ª Gov. en comision, dudandose si deve afiancar
 las Rentas de su Gov. no se consultado por este tiempo a la
 misma Junta un tantim.º en bastante forma q. acredite el cum-
 plim.º y posesion para q. en inteligencia de todo del Sr. y con-
 sideracion acerca de este particular. y por los Caballeros Comi-
 sionados fue presentada en estas Salas el D.ª Fran.º Canabal quien en
 sendo de lo ante dho. pto.º en solemn forma en manos del Sr. Reg.
 que prende defende el Misterio de la Beatissima Virgen Maria
 en su Concepcion como Patrona de Espana, y las Indias: la se-
 ñal de nra. Señora, el Sr. D.ª Fernando Septimo las de esta
 Villa y su Camara de Vecinos, y en señal de la R.ª Gov. que se

[Handwritten signature]